



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

# 8º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

- **Respuesta a consultas.**
- **Asunción por el Ministerio de Justicia de la coordinación del turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita.**

**23/03/2020.-** La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

La situación de alarma declarada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, ha planteado numerosas dudas prácticas sobre sus efectos en el ámbito judicial. Por tal motivo, en esta comunicación se sintetizan las consultas más numerosas, sus respuestas y, además, se adjuntan los enlaces para descargar acuerdos y notas de servicio del CGPJ, una guía práctica de funcionamiento del TSXG (ya remitida) y una nota de servicio de la Fiscalía General de Estado de 16/03/2020, donde, con mayor amplitud, se resuelven muchas de ellas.

**1º.- En primer lugar, debemos recordar que las actuaciones judiciales y los plazos procesales han quedado suspendidas en todo el territorio nacional, salvo los asuntos expresamente** exceptuados en el RD de 463/2020, de 14 de marzo y los acuerdos del CGPJ y TSXG de desarrollo.

Además de los que ahora se adjuntan, resultan de aplicación la Disposición adicional segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, la Resolución del Secretario de Estado de Justicia sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia de 14 de marzo de 2020, el Acuerdo del CGPJ de 14/3/2020, el Acuerdo del TSXG de 15/3/2020 y el Acuerdo del CGPJ de 18/3/2020 sobre presentación de escritos procesales vinculados a actuaciones judiciales urgentes y siempre a través de LexNET.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### 2º.- Consultas prácticas:

**2.1. Régimen de visitas y custodia compartida, se resumen las posturas mayoritarias** (acuerdo CGPJ de 20/3/2020, Nota de servicio de la FGE de 22/3/2020):

- El RD 465/2020, de 14 de marzo, no suspende el régimen de visitas ni la custodia compartida, pues su art. 7 permite el desplazamiento por vías o espacios de usos públicos si se acompaña a menores y para la asistencia y cuidado de menores, u otras actividades de análoga naturaleza.
- Con independencia de lo anterior, el estado de alarma necesariamente tiene incidencia en el los regímenes de visitas y en las custodias compartidas.
- En caso de conflicto y en defecto de acuerdo entre los progenitores, será el juez de familia el competente para resolver sobre la vigencia o modificación de las visitas y custodias compartidas.
- De cualquier manera, se debe analizar cada caso concreto, valorando con carácter prioritario el riesgo sanitario para el menor; pero también si existe para los progenitores (puede darse el caso de que uno de ellos sea grupo de riesgo), así como la ineludible necesidad de que la circulación por la vía pública sea lo más breve posible.
- De igual manera, se verá afectado el régimen de visitas cuando deba llevarse a cabo en los puntos de encuentro familiar (PEF), que permanecen cerrados con motivo de las restricciones aprobadas en virtud del estado de alarma, o en los supuestos en que hayan sido acordadas por un Juzgado de Violencia sobre la mujer. La nota de servicio de la Fiscalía General del Estado ofrece soluciones y pautas para tales casos.
- Por último, recuerda el CGPJ (acuerdo de 20/03/2020) que las Juntas sectoriales de Juzgados de Familia pueden adoptar acuerdos estableciendo criterios y pautas sobre el particular.

### 2.2. **Ámbito Social:**

**2.2.1. El SMAC** (nota informativa del SMAC).

- No se están celebrando conciliaciones
- Más adelante, sólo se celebrarán conflictos colectivos y también los que afecten a defensa de derechos fundamentales (aunque no hay obligación de presentarlo en el SMAC)
- Todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse servicios mínimos.
- No se estima necesario emitir certificaciones de suspensión, sin perjuicio de que pueda enviarse en un futuro a quien lo pida.
- Todo ello se debe completar con la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad establecida por la Disposición adicional 4 del RD 46372020, de 14 de marzo.



## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**2.2.2. Jurisdicción social:** servicios esenciales (RD 46372929, de 14 de marzo, acuerdos del CGPJ de 14/3/2020, 16/3/2020 y 20/3/2020, TSXG de 15/3/2020 y guía práctica de 23/3/2020).

- Conflictos colectivos (ERTES, ERES) y para la tutela de derechos fundamentales y libertades públicas de la LRJS, medidas cautelares, procesos de ejecución que dimanen de la aplicación del estado de alarma y los relativos a derechos de adaptación del horario y reducción de jornada.
- Cualesquiera otras para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

### 2.3. Registro civil.

- El registro civil continúa realizando inscripciones de nacimiento que están dentro del plazo legal, el resto se entienden suspendidas.

### 2.4. Comparecencias periódicas de personas investigadas.

- Se suspenden comparecencias periódicas de personas investigadas, salvo casos excepcionales de riesgo de ocultación o fuga, en cuyo caso el juez deberá comunicarlos. En tales supuestos, se utilizarán en la medida de lo posible, medios alternativos a la presencia física.

### 2.5. Suspensión de las Visitas a internos del Centro penitenciario de Teixeiro.

- El Director del Centro Penitenciario de Teixeiro, nos ha comunicado que quedan suspendidas todas las visitas a los internos del centro.

### 3º.- Asunción por el ministerio de Justicia de la coordinación del turno de oficio:

- El Ministerio de Justicia, mediante Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, asumió la coordinación en todo el Estado de los servicios públicos prestados a través de los colegios Profesionales que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia y, en particular, el turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita.

### 4º.- Novedades: acuerdos, normativa y guías:

Régimen de visitas y custodia compartida:

[1. Acuerdo del CGPJ de 20/3/2020.](#)

[2. Nota de servicio de la FGE de 22/3/2020.](#)



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE  
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

## COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### Jurisdicción social:

[3. Acuerdo del CGPJ de 14/3/2020.](#)

[4. Acuerdo del CGPJ de 16/3/2020.](#)

[5. Acuerdo CGPJ de 20/3/2020.](#)

[6. Acuerdo del TSXG de 15/3/2020.](#)

[7. Guía práctica del TSXG de 23/3/2020](#)

### Registro civil:

[8. Acuerdo del CGPJ de 20/3/2020.](#)

Comparecencias periódicas de los investigados en los juzgados.

[9. Acuerdo del CGPJ de 20/3/2020.](#)

**5º.- Información continuada:** cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.

**Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña**

Federico Tapia, 11 bajo – 15005 A Coruña

Tel.: 981 12 60 90 – Fax: 981 12 04 80 – Web: [www.icacor.es](http://www.icacor.es)

e-mail: [secretaria@icacor.es](mailto:secretaria@icacor.es)